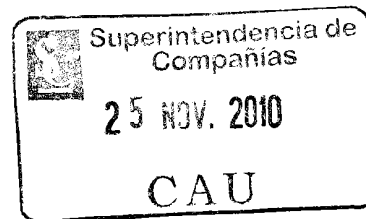


U 5244

Quito, 06 de julio del 2010

Señor
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS
Ciudad.-



De mis consideraciones:

Por medio de la presente pongo en su conocimiento que se transfirió participaciones sociales de la compañía **INDUSTRIA ECUATORIANA DE PURIFICADORES HEALTHY ENVIRONMENT CIA. LTDA.**, de la siguiente forma:

- I. El socio **MARIO GALARRAGA CEVALLOS**, transfirió 25.000 participaciones sociales de un dólar cada una, por un valor total de US\$ 25.000, a favor de la compañía de nacionalidad estadounidense **DREAMAKERS FLORIDA LLC**;
- II. El socio **GUILLERMO CEVALLOS MANTILLA**, transfirió 24.500 participaciones sociales de un dólar cada una, por un valor total de US\$ 24.500, a favor de la compañía de nacionalidad estadounidense **DREAMAKERS FLORIDA LLC**;
- III. El socio **GUILLERMO CEVALLOS MANTILLA**, transfirió 500 participaciones sociales de un dólar cada una, por un valor total de US\$ 500, a favor de la compañía de nacionalidad estadounidense **DREAMAKERS DELAWARE LLC**

Como consecuencia de esta transferencia de participaciones, el capital social de la Compañía **INDUSTRIA ECUATORIANA DE PURIFICADORES HEALTHY ENVIRONMENT CÍA. LTDA.**, de cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD 50. 000), queda distribuido de la siguiente manera:

- a) La compañía **DREAMAKERS FLORIDA LLC** propietaria de 49. 500 participaciones sociales de un dólar, por un valor total de US\$ 49. 500 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica.
- b) La compañía **DREAMAKERS DELAWARE LLC** propietaria de 500 participaciones sociales de un dólar, por un valor total de US\$ 500 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica.

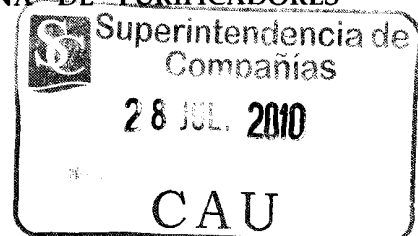
Para los fines legales pertinentes, acompaño el tercer testimonio de la Escritura Pública de la Cesión de Participaciones referida, celebrada ante el Notario Décimo Séptimo del Cantón Quito, Dr. Remigio Poveda Vargas, el 25 de junio del 2010, marginada en el Registro Mercantil del mismo cantón, el 02 de julio del 2010, al margen de la inscripción correspondiente a la Constitución de la compañía **INDUSTRIA ECUATORIANA DE PURIFICADORES HEALTHY ENVIRONMENT CÍA. LTDA.**

Sin otro particular me suscribo.

Atentamente,


Juan Fernando Cevallos Mantilla
GERENTE GENERAL ✓

Industria Ecuatoriana de Purificadores Healthy Environment Cía. Ltda. ✓ OK.



CESIÓN INGRESADA
ESCANEAR
26/11/2010 JM.

NOTARÍA DÉCIMO SÉPTIMA

TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA INDUSTRIA
ECUATORIANA DE PURIFICADORES HEALTHY ENVIRONMENT CIA. LTDA.

OTORGADA POR:

SR. MARIO HERNÁN GALÁRRAGA CEVALLOS

SRA. MARÍA VICTORIA BOLAÑOS DURÁN

SR. GUILLERMO ALFREDO CEVALLOS MANTILLA

SRA. JUDITH DEL ROCÍO GALÁRRAGA ESPINOZA

A FAVOR DE:

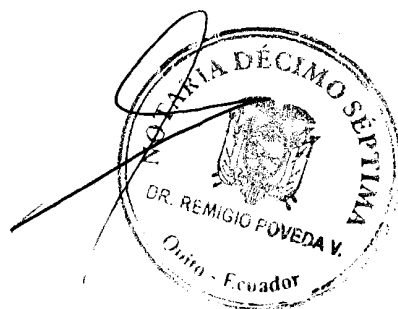
COMPAÑÍA DREAMAKERS FLORIDA LLC.

COMPAÑÍA DREAMAKERS DELAWARE LLC.

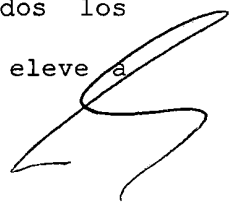
CUANTÍA: USD.\$/.50.000,00

Hjml.

DI 4 COPIAS



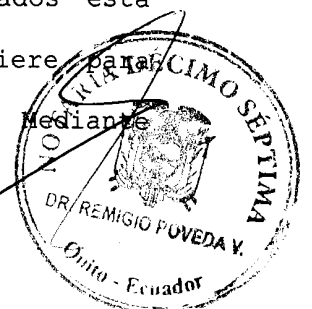
En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día, **VIERNES VEINTE Y CINCO DE JUNIO DEL DOS MIL DIEZ**, ante mí DOCTOR **REMIGIO POVEDA VARGAS**, NOTARIO PÚBLICO DÉCIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO, comparecen por sus propios derechos y por los que representan en la sociedad conyugal por ellos formada, los cónyuges señores MARIO HERNÁN GALÁRRAGA CEVALLOS, Y MARÍA VICTORIA BOLAÑOS DURÁN; Y, GUILLERMO ALFREDO CEVALLOS MANTILLA Y JUDITH DEL ROCÍO GALÁRRAGA ESPINOZA, parte a la que se la podrá denominar Los Cedentes; y, por otra parte, la COMPAÑÍA DREAMAKERS FLORIDA LLC., constituida al amparo de las leyes del Estado de la Florida, Estados Unidos de Norteamérica legal, y debidamente representada por sus Gerentes señores JUAN FERNANDO CEVALLOS MANTILLA Y MARIO ERNESTO CEVALLOS MANTILLA tal como se desprende del documento adjunto como habilitante y la COMPAÑÍA DREAMAKERS DELAWARE LLC., constituida bajo las Leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de Norteamérica, legal y debidamente representada por sus Gerentes señores JUAN FERNANDO CEVALLOS MANTILLA Y GUILLERMO ALFREDO CEVALLOS MANTILLA, tal como se desprende del documento adjunto como habilitante, parte a la que se la podrá denominar Los Cesionarios. Los comparecientes son mayores de edad, de estado civil casados a excepción del señor Juan Fernando Cevallos quien es divorciado, de nacionalidad ecuatoriana, todos domiciliados en la ciudad de Quito, hábiles cual en derecho se requiere para contratar y obligarse, a quienes de conocerles por sus documentos de identificación que me presentan doy fe; previamente cumplidos con todos los requisitos legales del caso y con el fin de que se eleve a



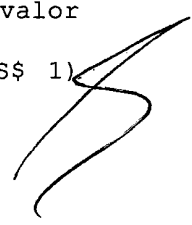
escritura pública, me entregan la siguiente minuta que dice:

"SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar la presente cesión de participaciones de la compañía INDUSTRIA ECUATORIANA DE PURIFICADORES HEALTHY ENVIRONMENT CIA. LTDA, contenida en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento de esta escritura pública, por sus propios derechos, y por los que representan en la sociedad conyugal por ellos formada, los cónyuges señores: (i) Mario Hernán Galárraga Cevallos, y María Victoria Bolaños Durán; y, Guillermo Alfredo Cevallos Mantilla y Judith Del Rocío Galárraga Espinoza, parte a la que se la podrá denominar Los Cedentes. Por otra parte, la compañía Dreamakers Florida LLC, constituida al amparo de las leyes del Estado de la Florida, Estados Unidos de Norteamérica legal, y debidamente representada por sus Gerentes señores Juan Fernando Cevallos Mantilla, y Mario Ernesto Cevallos Mantilla tal como se desprende del documento adjunto como habilitante, y la compañía Dreamakers Delaware LLC., constituida bajo las Leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de Norteamérica, legal y debidamente representada por sus Gerentes señores Juan Fernando Cevallos Mantilla y Guillermo Alfredo Cevallos Mantilla tal como se desprende del documento adjunto como habilitante, parte a la que se la podrá denominar Los Cesionarios. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados, a excepción del señor Juan Fernando Cevallos que es divorciado, domiciliados esta ciudad de Quito, hábiles cual en derecho se requiere para contratar y obligarse. **SEGUNDA: ANTECEDENTE.-** Mediante

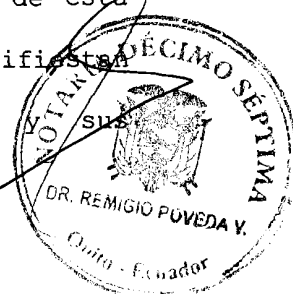


escritura pública celebrada el dieciséis (16) de marzo del dos mil nueve (2009), ante el Notario Décimo Séptimo (17) del cantón Quito, doctor Remigio Poveda Vargas, legalmente inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el día treinta (30) de marzo de dos mil nueve (2009), se constituyó la compañía INDUSTRIA ECUATORIANA DE PURIFICADORES HEALTHY ENVIRONMENT CIA. LTDA. **TERCERA: RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de INDUSTRIA ECUATORIANA DE PURIFICADORES HEALTHY ENVIRONMENT CIA. LTDA, reunida el nueve (09) de junio de dos mil diez (2010), resolvió por unanimidad, con el consentimiento unánime de todos los socios y por tanto de la totalidad del capital social, AUTORIZAR a los socios Mario Hernán Galárraga Cevallos, y Guillermo Alfredo Cevallos Mantilla, para que transfieran la totalidad de las participaciones sociales que les pertenecen de la compañía antes referida, a favor de las compañías Dreamakers Florida LLC., y Dreamakers Delaware LLC., en la forma determinada en dicha acta en concordancia en lo establecido en la cláusula cuarta de este instrumento. **CUARTA: TRASFERENCIA DE PARTICIPACIONES.-** Con los antecedentes expuestos y debidamente autorizados por la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la compañía INDUSTRIA ECUATORIANA DE PURIFICADORES HEALTHY ENVIRONMENT CIA. LTDA, se transfieren participaciones sociales de la mencionada compañía de la siguiente forma: **CUATOR PUNTO UNO.-** El señor Mario Galárraga Cevallos, cede y transfiere a la compañía Dreamakers Florida LLC., la cantidad de veinticinco mil (25.000) participaciones sociales, de valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 1)



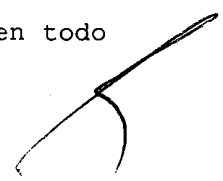
5

cada una, por un valor total de veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 25.000); **CUATOR PUNTO DOS.-** El señor Guillermo Cevallos Mantilla, cede y transfiere a la compañía Dreamakers Florida LLC la cantidad de veinticuatro mil quinientas (24.500) participaciones sociales, de valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 1) cada una, por un valor total de veinticuatro mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 24.500); **CUATRO PUNTO TRES.-** El señor Guillermo Cevallos Mantilla, cede y transfiere a la compañía Dreamakers Delaware LLC., la cantidad de quinientas (500) participaciones sociales, de valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 1) cada una, por un valor total de quinientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 500); **QUINTA: DISTRIBUCION DEL CAPITAL SOCIAL.-** Como consecuencia de esta transferencia de participaciones el capital de la compañía de cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 50.000), queda distribuido de la siguiente manera: **CINCO PUNTO UNO.-** La compañía Dreamakers Florida LLC., con cuarenta y nueve mil quinientas (49.500) participaciones sociales por un valor total de cuarenta y nueve mil quinientos (US\$ 49.500) dólares de los Estados Unidos de América. **CINCO PUNTO DOS.-** La compañía Dreamakers Delaware LLC con quinientas (500) participaciones sociales por un valor total de quinientos (US\$ 500) dólares de los Estados Unidos de América. **SEXTA: ACEPTACION.-** Cedentes y Cesionarios dejan constancia expresa de su aceptación en la realización de esta transferencia de participaciones. Los Cesionarios manifiestan además que se hallan conformes con este acto



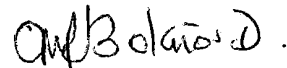
6

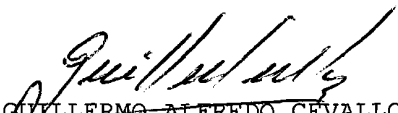
consecuencias de orden legal, por tanto declaran que no tienen reclamo alguno que formular en lo posterior por este concepto. Los certificados correspondientes se emitirán de acuerdo a la Ley. **SEPTIMA: MARGINACIÓN.-** De la presente transferencia de participaciones se sentará razón al margen de la inscripción del Registro Mercantil del cantón Quito, de fecha treinta (30) de marzo de dos mil nueve (2009) referente a la constitución de la compañía INDUSTRIA ECUATORIANA DE PURIFICADORES HEALTHY ENVIRONMENT CIA. LTDA., así como al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de fecha dieciséis de marzo de dos mil nueve (2009), en el respectivo protocolo de la Notaria Décimo Séptima (17) del Cantón Quito y se sentará razón de estas marginaciones en la presente escritura pública de transferencia de participaciones. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la validez de la presente escritura. **HASTA AQUÍ LA MINUTA,** la misma que se halla firmada por el Doctor Juan Carlos Gallegos Happle, Abogado con matrícula profesional número tres mil quinientos cincuenta y cinco (3555), del Colegio de Abogados de Pichincha; y, que se agrega al registro, la misma que los señores comparecientes reconociéndola como suya la aceptan y la ratifican en todas sus partes, dejándola elevada a escritura pública para los fines legales consiguientes.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron y se cumplieron con todos los requisitos legales del caso; y, leído que les fue el presente instrumento, íntegramente a los señores comparecientes, por mí el Notario, se ratifican en todo



su contenido y manifestando su conformidad, firman conmigo en
unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

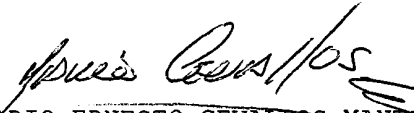

SR. MARIO HERNÁN GALÁRRAGA CEVALLOS
C.C. 1709390890

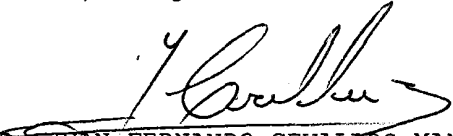

SRA. MARÍA VICTORIA BOLAÑOS DURÁN
C.C. 1711494110


SR. GUILLERMO ALFREDO CEVALLOS MANTILLA
C.C. 170176684-0


SRA. JUDITH DEL ROCÍO GALÁRRAGA ESPINOZA
C.C. 17-0356526-5


SR. JUAN FERNANDO CEVALLOS MANTILLA
(COMPAÑÍA DREAMAKERS FLORIDA LLC.)
C.C. 170332185-9.


SR. MARIO ERNESTO CEVALLOS MANTILLA
(COMPAÑÍA DREAMAKERS FLORIDA LLC.)
C.C. 1701874503


SR. JUAN FERNANDO CEVALLOS MANTILLA
(COMPAÑÍA DREAMAKERS DELAWARE LLC.)
C.C. 170332185-9.


SR. GUILLERMO ALFREDO CEVALLOS MANTILLA
(COMPAÑÍA DREAMAKERS DELAWARE LLC.)
C.C.



EQUATORIANA***** 723334122

CASABO MARIA VICTORIA BOLANOS DURAN

SUPERIOR INC. CIVIL

MARIO HERNAN CALABRAGA

CLAYES DECILIA CEVALLOS

QUITO 15/04/2002

REN 0026323

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CECULACION

CECULACION CIUDADANIA No. 170939089-0

CALABRAGA CEVALLOS MARIO HERNAN

PICHINCHA/QUITO/SANTA FEISCA

24 SEPTIEMBRE 1974

ALTA DE NACIMIENTO

RES. D.N. 082-E 0340 D1472 M

PICHINCHA/ QUITO

SANTA FEISCA 1974

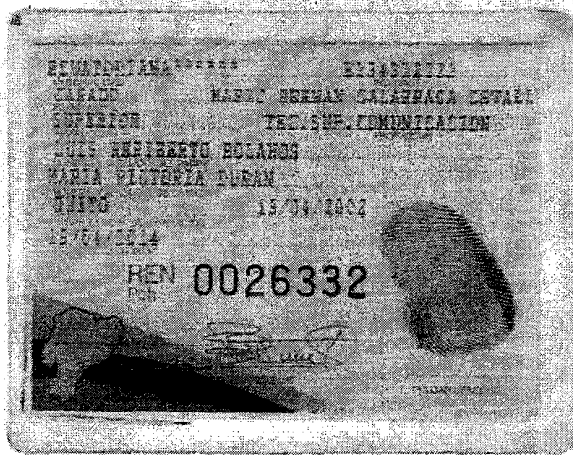
FIRMA DEL CECULANTE

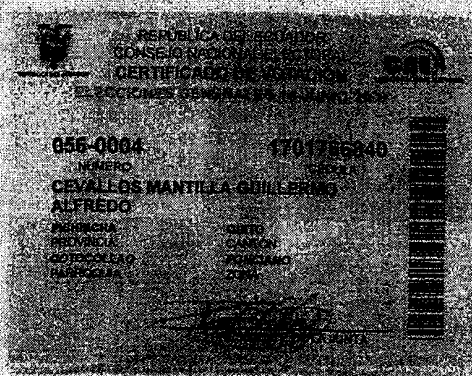
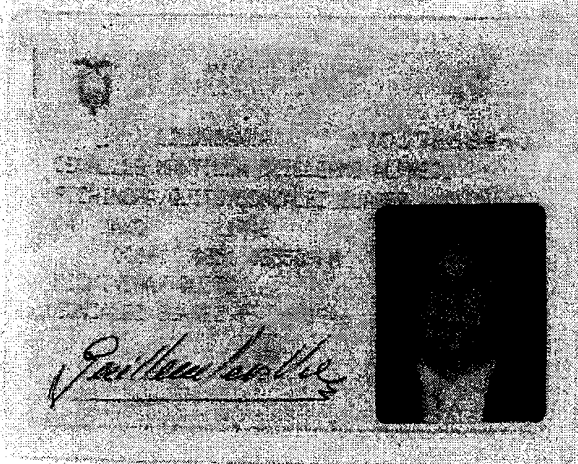
REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CECULACION

123-0142

CECULACION

CALABRAGA CEVALLOS MARIO HERNAN





CANTON: ESPINOSA
 CASADO: GUILLERMO SEVALLERES MANTILLA
 CEDENCIA: GUILLERMO SEVALLERES MANTILLA
 PICHINCHA: ESPINOSA
 QUITO: 27/03/2003
 0675981

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCION GENERAL DE IDENTIFICACION
 CANTON: ESPINOSA
 CASADO: GUILLERMO SEVALLERES MANTILLA
 PICHINCHA: ESPINOSA
 QUITO: 27/03/2003
 0675981

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 008-0041
 NUMERO
 GALARRAGA, ESPINOZA AMPARO DE
 FATIMA
 PICHINCHA
 PROVINCIA
 VILLA FLORA
 PARROQUIA
 QUITO
 CANTON
 ZONA
 1708820022
 CEDULA
 REPRESENTANTE DE LA JUNTA

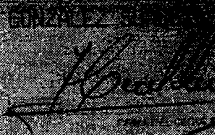



REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE EDUCACION
SECRETARIA DE EDUCACION

CURRANCIA N° **170321859**

CEVALLOS MANTILLA JUAN FERNANDO
PICHINCHA/ABUATO/EDUARDO SUAREZ
21 FERRERO 1982

EDUCACION N° **170321859**
PICHINCHA/ABUATO/EDUARDO SUAREZ



REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE EDUCACION
SECRETARIA DE EDUCACION

ING. MECANICO

JUAN F. CEVALLOS
MANTILLA
27/02/2010
REN 2319963




REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

184-0022 **170321859**
NUMERO **CEDULA**
CEVALLOS MANTILLA JUAN FERNANDO

PICHINCHA **ABUATO**
PROVINCIA **CANTON**
VILLA FLORA **DOMO**
PARRQUIA







REPÚBLICA DEL ECUADOR
ORGANISMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN CRE
17 JUNIO 2009

054-0082 **1701874503**
NÚMERO CÉDULA

CEVALLOS MANTILLA MARIO ERNESTO

PARACURIA
PARACURIA
PARACURIA

QUITO
CANTÓN
CANTÓN

P. PRESIDENTE DE LA JUNA



CIUDADANO (A):

Este documento acredita que usted
sufragó en las Elecciones Generales
2009

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS



CERTIFICATE OF INCUMBENCY

STATE OF NEW YORK

SS:

COUNTY OF ROCKLAND

I, Melissa Tomelden, hereby certify that:

1. I am Vice President of National Registered Agents, Inc. (NRAI). NRAI currently serves as the Registered Agent and Registered Office of **DREAMMAKERS FLORIDA LLC** (the Company), a company formed under the laws of the State of FLORIDA, USA, on **December 18, 2006**.

2. That the Registered Office of the Company is NRAI Services, Inc., 2731 Executive Park Drive, Suite 4, Weston, Florida, 33331.

3. That according to our records, the Company is validly existing and in good standing.

4. That the Managers of the Company are the following persons:

JUAN FERNANDO CEVALLOS MANTILLA
MARIO HERNÁN GALÁRRAGA CEVALLOS
GUILLERMO ALFREDO CEVALLOS MANTILLA
MARIO ERNESTO CEVALLOS MANTILLA

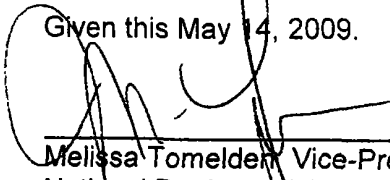
5. That the Members of the Company are the following persons:

DREAMMAKERS DELAWARE LLC with the 100% of the participation in the LLC.

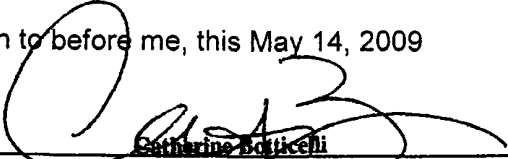
6. That according to Section 1 of Article IV of the Regulations, the Managers have the following faculties:

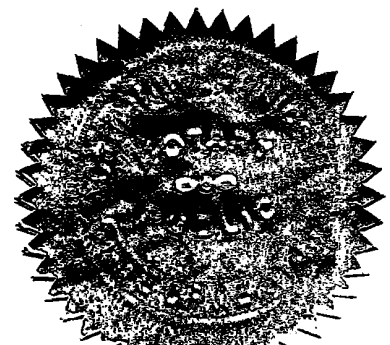
1. The daily operations management of the Corporation will be awarded to an officer or officers, who will be elected by the members (the "Manager") and will perform jointly two (2) of them.

Given this May 14, 2009.


Melissa Tomelden, Vice-President
National Registered Agents, Inc.

Sworn to before me, this May 14, 2009


Catherine Botticelli
Notary Public, State of New York
No. 01BO6148636
Qualified in Westchester County
Certificate filed in Rockland County
Commission Expires June 26, 2010



DR. MARIO VELASQUEZ CHIZMAR,
Notario Público Segundo del Circuito de Panamá,
con cédula de identidad personal No. 8-176-422.

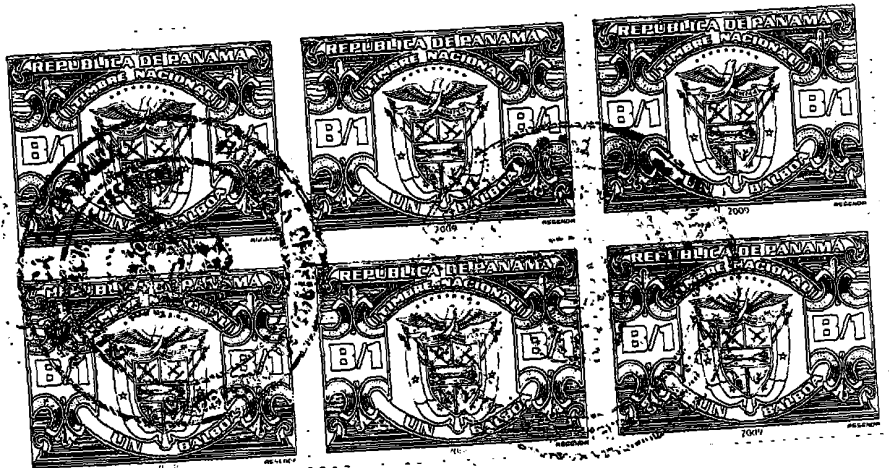
CERTIFICO

Que: Este documento ha sido cotejado y
encontrado en todo conforme con su original

26 JUN 2009

Panamá,

DR. MARIO VELASQUEZ CHIZMAR
Notario Público Segundo del Circuito de Panamá



APOSTILLE

Convention de la Haye du 5 octobre 1961

1 Pais PANAMA

2 Este documento público

3 ha sido firmado por Mario Velasquez

4 y está revestido del sellotimbre de Notario

Con Afirmación no
responsabilidad
del contenido
del documento.

CERTIFICADO

5 EN Panamá 6 el día 26 JUN 2009

7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA

8 Bajo el número 56428

9 Sello timbre 10 Firma: Miguel de Fito

2-



Expreso y declaro, bajo juramento, que la que antecede es una fiel traducción al idioma castellano del documento **"CERTIFICADO DE INCUMBENCIA DE DREAMAKERS FLORIDA LLC"** cuyo original se encuentra escrito en idioma inglés.

Quito, a ocho de julio del año dos mil nueve.



Dr. Mauricio Fernando Del Pozo Contreras

C.C. 1706579420

PERITO TRADUCTOR

NOTARÍA VIGÉSIMO CUARTA DEL CANTÓN QUITO

Doctor Sebastián Valdivieso Cueva, Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito, de conformidad con las atribuciones conferidas por el Artículo Dieciocho de la Ley Notarial, doy fe que la firma del perito traductor Sr. Mauricio Fernando Del Pozo Contreras. que antecede, quien es ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, con cédula de ciudadanía número 1706579420, domiciliado en esta ciudad de Quito, a quien de conocerle doy fe, es auténtica, la misma que la utiliza en todos sus actos tanto públicos como privados.- Quito, a ocho de julio del año dos mil nueve.



Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO

CERTIFICADO DE INCUMBENCIA

Estado de Nueva York
Condado de Rockland

Yo, Melissa Tomelden, certifico que:

Ostento el cargo de Vicepresidenta de National Registered Agents, Inc. (NRAI) NRAI actualmente sirve como Agente Registrado y Oficina Registrada de DREAMAKERS FLORIDA LLC (la Compañía), una compañía constituida bajo las leyes del Estado de Florida, Estados Unidos, el 18 de diciembre del 2006.

La Oficina Registrada de la Compañía es NRAI Services, Inc., 2731 Executive Park Drive, Suite 4, Weston, Florida, 33331.

De acuerdo a nuestros registros, la Compañía arriba mencionada tiene plena existencia legal y en una situación favorable.

Los Administradores de la Compañía son las siguientes personas:

JUAN FERNANDO CEVALLOS MANTILLA
MARIO HERNÁN GALÁRRAGA CEVALLOS
GUILLERMO ALFREDO CEVALLOS MANTILLA
MARIO ERNESTO CEVALLOS MANTILLA

Los socios de la Compañía son las siguientes personas:

DREAMAKERS DELAWARE LLC con el 100% de las participaciones la Compañía de Responsabilidad Limitada.

De acuerdo a la Sección Primera del Artículo IV de los Estatutos, los Administradores tienen las siguientes facultades:

El manejo y administración de la Corporación las que serán notificadas al funcionario o funcionarios, quien será designado por los socios (el Administrador) y llevarán a cabo conjuntamente dos (2) de ellos.

Dado el 14 de Mayo del 2009.

Firma ininteligible.

Melissa Tomelden Vicepresidenta
National Registered Agents, Inc.

Juramentado ante mí el 14 de Mayo del 2009

Firma ininteligible.

Catherine Botticelli
Notaria Pública
Hay un sello



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO DE VOTANTES

IDENTIFICACIÓN

NOMBRE: **DEL POZO CONTRERAS MAURICIO FERNANDO**
 D.N.I.: **133-0014**
 FECHA DE NACIMIENTO: **11/01/1972**
 LUGAR DE NACIMIENTO: **PICHINCHA/QUITO/VALEA**
 SEXO: **M**
 ESTADO CIVIL: **SOLTERO**
 FIRMADO: **MAURICIO FERNANDO DEL POZO CONTRERAS**

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO DE VOTANTES

IDENTIFICACIÓN

NOMBRE: **DEL POZO CONTRERAS MAURICIO FERNANDO**
 D.N.I.: **133-0014**
 FECHA DE NACIMIENTO: **11/01/1972**
 LUGAR DE NACIMIENTO: **PICHINCHA/QUITO/VALEA**
 SEXO: **M**
 ESTADO CIVIL: **SOLTERO**
 FIRMADO: **MAURICIO FERNANDO DEL POZO CONTRERAS**

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2009

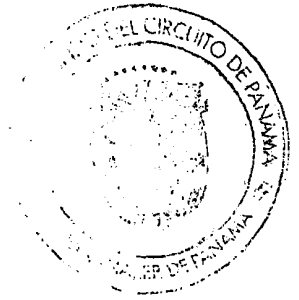
NÚMERO: **133-0014**
 D.N.I.: **133-0014**
 NOMBRE: **DEL POZO CONTRERAS MAURICIO FERNANDO**
 LUGAR DE NACIMIENTO: **PICHINCHA/QUITO/VALEA**
 SEXO: **M**
 ESTADO CIVIL: **SOLTERO**
 FIRMADO: **MAURICIO FERNANDO DEL POZO CONTRERAS**

NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del
 Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que
 antecede es igual al documento presentado ante mi-
 Quito, **08 JUL 2009**

DR. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA
 NOTARIO



CERTIFICATE OF INCUMBENCY



STATE OF NEW YORK

SS:

COUNTY OF ROCKLAND

I, Melissa Tomelden, hereby certify that:

1. I am Vice President of National Registered Agents, Inc. (NRAI). NRAI currently serves as the Registered Agent and Registered Office of **DREAMMAKERS DELAWARE LLC** (the Company), a company formed under the laws of the State of Delaware, USA, on December 11, 2006.
2. That the Registered Office of the Company is National Registered Agents, Inc., 160 Greentree Drive, Suite 101, Dover, Delaware, 19904.
3. That according to our records, the above-named Company is validly and existing.
4. That the Managers of the Company are the following persons:

JUAN FERNANDO CEVALLOS MANTILLA

GUILLERMO ALFREDO CEVALLOS MANTILLA

5. That the Members of the Company are the following persons:

JUAN FERNANDO CEVALLOS MANTILLA

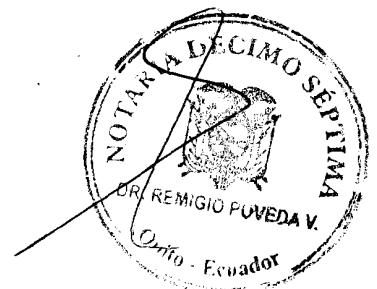
MARIO HERNÁN GALÁRRAGA CEVALLOS

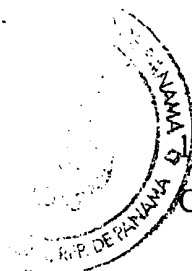
GUILLERMO ALFREDO CEVALLOS MANTILLA

MARIO ERNESTO CEVALLOS MANTILLA

All of them with the 25% of the participation in the Company.

6. That according to the Operating Agreement the Manager have the following faculties:





1. The ordinary and usual decisions concerning the business affairs of the Company (Section 4.1).

2. Provide reports at least annually to the Members at such time and in such manner as the Managers may determine reasonable. The Managers shall provide all Members with those information returns required by the Internal Revenue Code and the laws of the State of Delaware or any other state having jurisdiction over this Company (Section 4.2).

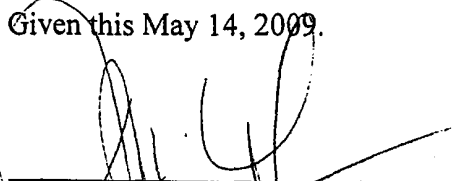
3. Perform his or her duties as a Manager acting jointly, including his or her duties as a member of any committee upon which he or she may serve, in good faith and that are necessary and convenient to carry out the business and affairs of the Company, in a manner he or she reasonably believes to be in the best interests of the Company, and with such care as an ordinarily prudent person in a like position would use under similar circumstances. In performing his or her duties, a Manager shall be entitled to rely on information, opinions, reports, or statements, including financial statements and other financial data, in each case prepared or presented by persons and groups listed in paragraphs (a), (b) and (c) of this Section; but he or she shall not be considered to be acting in good faith if he or she has knowledge concerning the matter in question that would cause such reliance to be unwarranted. A person who so performs his or her duties shall not have any liability by reason of being or having been a Manager of the Company. Those persons and groups whose information, opinions, reports and statements a Manager is entitled to rely upon are:

- A. One or more employees or other agents of the Company whom the Manager reasonably believes to be reliable and competent in the matters presented;
- B. Counsel, public accountants, or other persons as to matters which the Manager reasonably believes to be within such persons professional or expert competence; and

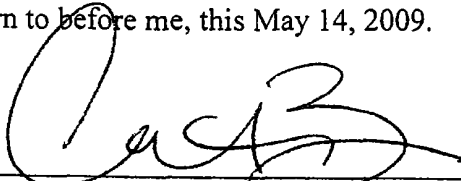


- C. A committee appointed by the Managers upon which he or she does not serve, duly designated in accordance with the provision of this Agreement, as to matters within its designated authority, which committee the Manager reasonably believes to merit confidence (Section 4.6).

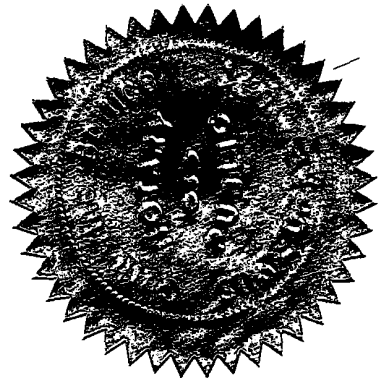
Given this May 14, 2009.


Melissa Tomelden, Vice President
National Registered Agents, Inc.

Sworn to before me, this May 14, 2009.


Catherine Botticelli, Notary Public

Catherine Botticelli
Notary Public, State of New York
No. 01BO6148636
Qualified in Westchester County
Certificate filed in Rockland County
Commission Expires June 26, 2010



Yo, DR. MARIO VELASQUEZ CHIZMAR,
Notario Público Segundo del Circuito de Panamá,
con cédula de identidad personal No. 8-176-422.

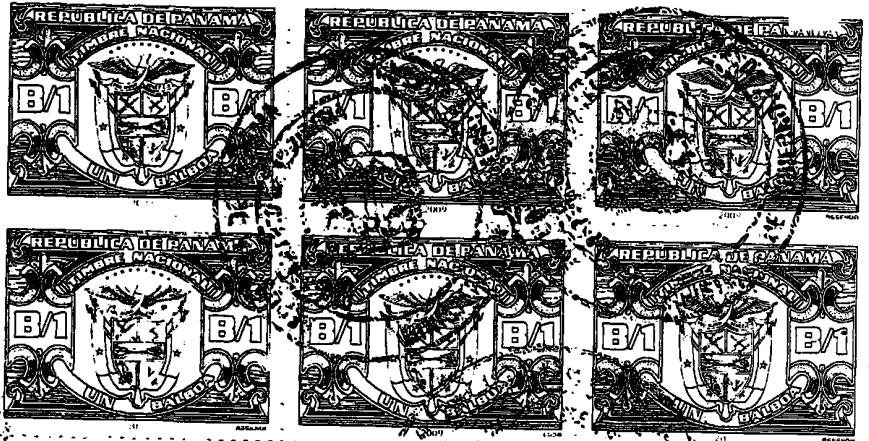
CERTIFICO

Que: he cotejado este documento con su original,
encontrándolo en todo conforme, y que el mismo se
compone de _____ páginas

26 JUN 2009

Panamá, _____

DR. MARIO VELASQUEZ CHIZMAR
Notario Público Segundo del Circuito de Panamá



APOSTOLE

Convention de la hoye du 5 octobre 1861

1 Pais PANAMA

2 El presente documento es

3 ha sido firmado por Mario Velasquez Ch

4 quien actúa en calidad

5 y está revestido del sello

CERTIFICADO

26 JUN 2009

6 EN Panamá

7 por DIRECCION

8 Bajo el número

9 Sello número 10

2-

56427
Miguel de Lito

Esta Autorización no
implica responsabilidad
en su contenido
del documento.

CERTIFICADO DE INCUMBENCIA

Estado de Nueva York
Condado de Rockland

Yo, Melissa Tomelden, certifico que:

Ostento el cargo de Vicepresidenta de National Registered Agents, Inc. (NRAI) NRAI actualmente sirve como Agente Registrado y Oficina Registrada de DREAMAKERS DELAWARE LLC (la Compañía), una compañía constituida bajo las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos, el 11 de diciembre del 2006.

La Oficina Registrada de la Compañía es National Registered Agents, Inc., 160 Greentree Drive, Suite 101, Dover, Delaware, 19904.

De acuerdo a nuestros registros, la Compañía arriba mencionada tiene plena existencia legal.

Los Administradores de la Compañía son las siguientes personas:

JUAN FERNANDO CEVALLOS MANTILLA
GUILLERMO ALFREDO CEVALLOS MANTILLA

Los socios de la Compañía son las siguientes personas:

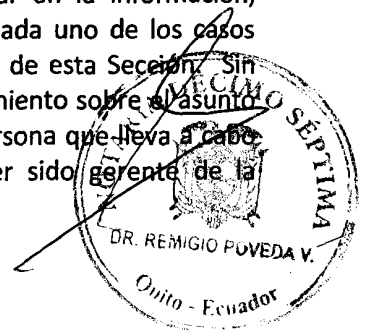
JUAN FERNANDO CEVALLOS MANTILLA
MARIO HERNAN GALÁRRAGA CEVALLOS
GUILLERMO ALFREDO CEVALLOS MANTILLA
MARIO ERNESTO CEVALLOS MANTILLA
Todos con el 25% de las participaciones en la Compañía

De acuerdo al acuerdo de operaciones el Administrador tiene las siguientes facultades:

Las decisiones ordinarias y habituales relativas a los negocios de la Compañía (Sección 4.1)

Presentar informes por lo menos anualmente a los miembros en el momento y en la forma en que los administradores puedan determinar razonablemente. Los Administradores deberán proporcionar a todos los miembros con la información requerida por el Código de Rentas Internas y las leyes del Estado de Delaware o cualquier otro Estado que tenga jurisdicción sobre esta Compañía. (Sección 4.2)

Ejercer sus funciones como Administrador, actuando conjuntamente, incluyendo sus deberes como socio en todo órgano en la que él o ella pueda concurrir, de buena fe y que además son necesarias y convenientes para llevar a cabo las actividades y asuntos de la empresa. De manera que él o ella crea razonablemente en el mejor interés de la empresa y con el cuidado que una persona normalmente prudente en una situación como aquella, utilizaría en circunstancias similares. En el desempeño de sus funciones, el Administrador tendrán derecho a confiar en la información, criterios, informes; incluido estados, declaraciones y datos financieros, en cada uno de los casos presentado por personas o grupos enumerados en los párrafos (a), (b) y (c) de esta Sección. Sin embargo, no se considerará que él o ella actúan de buena fe, si tiene conocimiento sobre el asunto en cuestión, que pueda causar que tal dependencia sea injustificada. Una persona que lleva a cabo sus funciones no tendrá responsabilidad alguna por razón de ser o haber sido gerente de la



Compañía. Aquellas personas y grupos cuya información, criterios, informes y declaraciones un Administrador tiene derecho a contar son:

Uno o más empleados u agentes de la Compañía en quienes el Administrador crea conveniente confiar información sobre los asuntos presentados.

Un abogado, contadores públicos, u otras personas que el Administrador considera como competentes profesionalmente y;

Un órgano nombrado por los Administradores en los que él o ella no forme parte; debidamente designados de conformidad con las disposiciones de este acuerdo, así como de la autoridad designada, quien los considera razonablemente confiables.

Dado el 14 de Mayo del 2009.

Firma ininteligible.

Melissa Tomelden Vicepresidenta
National Registered Agents, Inc.

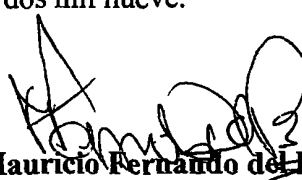
Juramentado ante mí el 14 de Mayo del 2009

Firma ininteligible.

Catherine Botticelli
Notaria Pública
Hay un sello

Expreso y declaro, bajo juramento, que la que antecede es una fiel traducción al idioma castellano del documento **"CERTIFICADO DE INCUMBENCIA DE DREAMMAKERS DELAWARE LLC"** cuyo original se encuentra escrito en idioma inglés.

Quito, a ocho de julio del año dos mil nueve.


Dr. Mauricio Fernando del Pozo Contreras

C.C. 1706579420

PERITO TRADUCTOR

NOTARÍA VIGÉSIMO CUARTA DEL CANTÓN QUITO

Doctor Sebastián Valdivieso Cueva, Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito, de conformidad con las atribuciones conferidas por el Artículo Dieciocho de la Ley Notarial, doy fe que la firma del perito traductor Sr. Mauricio Fernando Del Pozo Contreras. que antecede, quien es ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, con cédula de ciudadanía número 1706579420, domiciliado en esta ciudad de Quito, a quien de conocerle doy fe, es auténtica, la misma que la utiliza en todos sus actos tanto públicos como privados.- Quito, a ocho de julio del año dos mil nueve.




Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA
COMPAÑÍA INDUSTRIA ECUATORIANA DE PURIFICADORES HEALTHY
ENVIRONMENT CIA. LTDA.**

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los 09 días del mes de junio del año dos mil diez, en el domicilio de la Compañía situado en la Av. Panamericana Norte N71-71 y Sebastian Moreno, de este cantón, Provincia del Pichincha, a las 13:30 horas, se reúnen en Junta General Extraordinaria y Universal, los socios de la compañía **INDUSTRIA ECUATORIANA DE PURIFICADORES HEALTHY ENVIRONMENT CIA. LTDA.:**

- a) Guillermo Cevallos Mantilla, propietario de veinticinco mil participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de UN dólar cada una, por un valor total de veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América;
- b) Mario Galárraga Cevallos, propietario de veinticinco mil participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de UN dólar cada una, por un valor total de veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América.

Preside la Junta el señor Mario Galárraga en su calidad de Presidente de la compañía y actúa como Secretario el señor Guillermo Cevallos en su calidad de Gerente General, El Presidente pide que por Secretaría se constate el quórum. El Secretario informa que se encuentra presente el cien por ciento del capital social de la compañía y de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías, la totalidad de los socios resuelven por unanimidad constituirse en Junta General Extraordinaria y Universal de Socios, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1.- AUTORIZACION DE SOCIOS PARA CEDER PARTICIPACIONES.-
2.- TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES

Los socios presentes aprueban por unanimidad el orden del día y a continuación pasan a conocer el primer punto, el cual es:

PRIMER PUNTO.- AUTORIZACION DE SOCIOS PARA CEDER PARTICIPACIONES.-

Toma la palabra el socio señor Mario Galárraga y manifiesta a la Junta General que es su deseo, el ceder y transferir la totalidad de las participaciones sociales que le pertenecen de la compañía, y por consiguiente, solicita a la Junta General la respectiva **Autorización** para transferir dichas participaciones a la compañía Dreamakers Florida LLC la cantidad de 25.000 participaciones sociales por un valor total de US\$ 25.000 dólares de los Estados Unidos de América.

A continuación toma la palabra el socio señor Guillermo Cevallos y manifiesta a la Junta General que es su deseo, el ceder y transferir la totalidad de las participaciones sociales que le pertenecen de la compañía, y por consiguiente, solicita a la Junta General la respectiva **Autorización** para transferir dichas participaciones, de la siguiente manera: (i) A la compañía Dreamakers Delaware LLC la cantidad de 500 participaciones sociales por un valor total de US\$ 500 dólares de los Estados Unidos de América, y (ii) a Dreamakers Florida LLC la cantidad de 24.500 participaciones sociales por un valor total de US\$ 24.500 dólares de los Estados Unidos de América.

La Junta General con el consentimiento unánime de todos los socios y por tanto de la totalidad del capital social de la compañía, **AUTORIZA**, a los señores Socios, para que cedan y transfieran la cantidad de 50.000 participaciones sociales que son de su propiedad, conforme se ha solicitado.

SEGUNDO PUNTO.- TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.- Una vez que la Junta General, autorizó a los socios Mario Galárraga y Guillermo Cevallos, para que transfieran sus participaciones sociales; estos ceden y transfieren la totalidad de sus participaciones sociales de la siguiente manera:



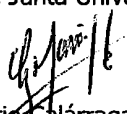
- a. El señor Mario Galárraga Cevallos, cede y transfiere a la compañía Dreamakers Florida LLC la cantidad de 25.000 participaciones sociales, pagadas en su valor total;
- b. El señor Guillermo Cevallos Mantilla, cede y transfiere a la compañía Dreamakers Florida LLC la cantidad de 24.500 participaciones sociales, pagadas en su valor total;
- c. El señor Guillermo Cevallos Mantilla, cede y transfiere a la compañía Dreamakers Delaware LLC la cantidad de 500 participaciones sociales, pagadas en su valor total;

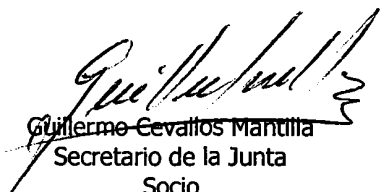
Con esta transferencia de participaciones, el capital social de la compañía, queda conformado de la siguiente manera:

1. La compañía Dreamakers Florida LLC con 49.500 participaciones sociales por un valor total de US\$ 49.500 dólares de los Estados Unidos de América.
2. La compañía Dreamakers Delaware LLC con 500 participaciones sociales por un valor total de US\$ 500 dólares de los Estados Unidos de América.

De igual manera la Junta procede a autorizar al representante legal, para que realice todos los trámites necesarios para la legalización de esta cesión de participaciones, y emitir los nuevos certificados de participación.

No habiendo otro punto que tratar el Presidente de la Junta concede un receso para la redacción del acta.- La Junta se reinstala, y se da lectura al acta, la cual es aprobada por unanimidad, sin modificaciones, con lo cual se declara concluida la sesión, siendo las 14h30 horas. Para constancia de lo expuesto, suscriben el acta con todos los socios por tratarse de una Junta Universal.


Mario Galárraga Cevallos
Presidente de la Junta
Socio

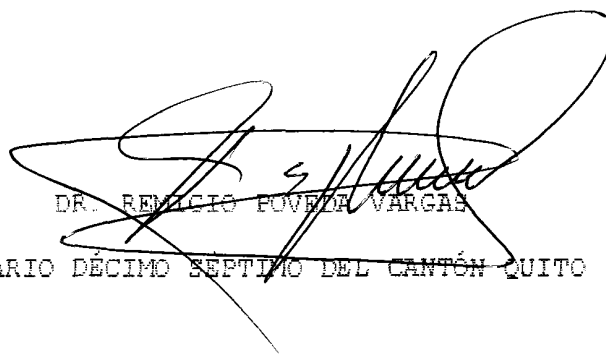

Guillermo Cevallos Mantilla
Secretario de la Junta
Socio



Dr. Remigio Poveda Vargas

Se otorgó, ante mí el Notario, la presente escritura pública de:
TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA INDUSTRIA
ECUATORIANA DE PURIFICADORES HEALTHY ENVIRONMENT CIA. LTDA.,
otorgada por: SR. MARIO HERNÁN GALÁRRAGA CEVALLOS Y OTROS, a favor
de: COMPAÑÍA DREAMAKERS FLORIDA LLC. Y OTRA; y, en fe de ello
confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en la
ciudad de Quito, al treinta de junio del dos mil diez.




DR. REMIGIO POVEDA VARGAS
NOTARIO DÉCIMO SEPTIMO DEL CANTÓN QUITO



Notaria 17

NOTARIA DÉCIMO SEPTIMA
QUITO, D.M.
Dr. Remigio Poveda V.

Notaria Décimo Septima
Quito, D.M.



Dr. Remigio Poveda Vargas

RAZON: Con esta fecha tomo nota al margen en la escritura matriz de: CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA INDUSTRIA ECUATORIANA DE PURIFICADORES HEALTHY ENVIRONMENT CIA. LTDA, otorgada en esta Notaria, el dieciséis de marzo del dos mil nueve, de su escritura pública de: CESION DE PARTICIPACIONES DE ESTA COMPAÑIA, otorgada por: SR. MARIO HERNÁN GALÁRRAGA CEVALLOS Y OTROS., a favor de: COMPAÑIA DREAMAKERS FLORIDA LLC., Y OTRA., celebrada en esta Notaria, el veinticinco de junio del dos mil diez.- Quito a, uno de julio del dos mil diez.



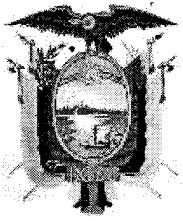
Notaria 17

DR. REMIGIO POVEDA VARGAS

NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO



Notaria Décimo Séptima
Quito, D.M.



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: En esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número **982** del Registro Mercantil de treinta de marzo de dos mil nueve, a fs. 928 vta., Tomo 140, correspondiente a la Compañía **"INDUSTRIA ECUATORIANA DE PURIFICADORES *HEALTHY ENVIRONMENT* CÍA. LTDA."**, lo referente a la presente Cesión de Participaciones.- Quito, a dos de julio del año dos mil diez.- **EL REGISTRADOR.-**


DR. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

mn.-

